99121

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR APEL. DENEG. INTERP. POR LOS ABGS. ZUNILDA BENAVENTE Y MARÍA FERNÁNDEZ EN: IRMA DELFINA FRETES DE CABAÑA C/ EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO DE LA CONQUISTA S.A. Y OTROS S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

05 FEB 2024
Cynthia Schick

A.I. Nº 11

Asunción, 5 de febrero del 2.024. -

Y VISTOS: Estos autos; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 30) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia de fecha 10 de Marzo del 2.023, que obra a f. 29 de autos.------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia de fecha 10 de Marzo del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.---

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la Instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Sobreexcto. 2024, Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario